

EL OBISPADO DE GUADIX COMO FRONTERA: LAS IGLESIAS DE LA ABADÍA DE BAZA Y LAS RENTAS DE HUÉSCAR (1503-1507). EL PLEITO CON EL ARZOBISPADO DE TOLEDO POR LOS DIEZMOS DE CRISTIANOS VIEJOS

MANUEL ESPINAR MORENO
Universidad de Granada

INTRODUCCIÓN

La restauración religiosa llevada a efecto por los Reyes Católicos en el reino nazarí se ajustaba a las normas del Regio Patronato; recogía los derechos concedidos por los Pontífices a los reyes de Castilla y de Aragón en tiempos pasados. La conquista del territorio musulmán llevó a don Fernando y a doña Isabel a solicitar a Roma la confirmación de todos aquellos derechos medievales, es decir, el Real Patronato. Se lo concede el Pontífice para que las iglesias y el clero pudieran cumplir su misión evangelizadora en las nuevas tierras conquistadas. Sin embargo, tras la conquista de la ciudad de Granada el cardenal don Pedro González de Mendoza procedió a la creación del arzobispado de Granada y de los dos obispados sufragáneos: Guadix y Almería, ateniéndose a las bulas pontificias y al encargo de los monarcas. Este hecho rompió otros acuerdos anteriores concedidos al obispado de Cartagena¹.

Durante el tiempo que transcurrió desde la toma de las tierras de Huéscar (1488), Baza y Guadix (1489) hasta la de Granada (1492), se fueron creando ciertas expectativas e intentos de hacer algunos obispados rememorando los tiempos de la primi-

¹ TORRES FONTES, Juan: «El señorío del Valle del Almanzora en la Edad Media», *Roel. Cuadernos de civilización de la cuenca del Almanzora*, 2 (1981), págs. 17-28.

tiva organización eclesiástica. Así ocurrió en Baza, se pensó en erigir un obispado que no llegó a hacerse realidad al quedar en suspense hasta que no fuera tomada Granada². Los problemas de jurisdicción y los enfrentamientos por las rentas y bienes eclesiásticos es otra cuestión a tener en cuenta para entender las luchas entre los obispados creados. Las divisiones visigodas se argumentaron como principio de la nueva organización. Esto ocurrió en las tierras de Huéscar y de Baza, primero pasaron a depender de Guadix y luego de Toledo, de esta forma comenzaba un pleito largo y costoso que finalizaría a mediados del siglo XVI³.

Tras la muerte del cardenal Mendoza la diócesis de Toledo reivindicó sus derechos sobre Baza y su Hoya y la vicaría de Huéscar. Nos cuenta Pedro Suárez como el primer obispo de Guadix, fray García de Quijada, tuvo jurisdicción sobre aquellas tierras desde 1492 hasta 1504 sin problemas. Pero a partir de esta fecha comenzaron algunos enfrentamientos con Baza. El abad bastetano don Pedro Montano⁴ se resistía a prestar obediencia al obispo de Guadix. El obispo envió jueces y ministros que arrendaron los diezmos y realizaron actos en nombre del obispo en todas aquellas jurisdicciones demostrando sus derechos. Los enfrentamientos se hicieron frecuentes y por ello tuvieron que intervenir el arzobispo Talavera y otros eclesiásticos de la diócesis de Almería entre los que destaca el visitador de Purchena. Sin embargo, los prebendados de Baza comenzaron a prestar obediencia a Toledo que estaba en estos momentos regida por el cardenal Cisneros. Tras algunos enfrentamientos el año 1508 pasaron definitivamente a regirse bajo la jurisdicción toledana. De esta manera comenzaba un largo pleito entre Guadix y Toledo sobre el que Pedro Suárez nos aporta sustanciosas noticias en su clásica obra del Obispado de Guadix y Baza.

Entre 1503 y 1507 nos encontramos algunos documentos contenidos en otros de 1530, nos ilustran sobre aspectos del pleito, gracias a ellos podemos ver y conocer cómo se desarrollaron los acontecimientos, las acciones legales, las distintas cartas de poder concedidas, peticiones al obispo de Guadix, cobro de rentas y diezmos, excomuniones, derechos de presentación de los beneficiados, cuentas de los diezmos de

² SUÁREZ, Pedro: *Historia del Obispado de Guadix y Baza, escrita por el Doctor D.*, Madrid, 1696 y reeditada en 1948. Nos informa detalladamente de todas estas cuestiones y nos habla del primer obispo de Baza designado para cuando se tomase la ciudad. ESPINAR MORENO, M. y FERNÁNDEZ ORTEGA, A.: «Erección de la Iglesia Catedral de Almería y de las de su obispado por los Reyes Católicos (1492-1514)», *Roel. Cuadernos de Civilización de la cuenca del Almanzora*, 12 (1992-93), págs. 21-77. Ofrece amplia bibliografía sobre la cuestión del regio patronato, dotación de las iglesias, política real, distribución de los diezmos y otras dotaciones, etc.

³ SUÁREZ, Pedro: *Historia del Obispado.*, Ob. cit., especialmente los capítulos XIV y XV.

⁴ ESPINAR MORENO, Manuel: «La familia Montano en Baza (Siglos XV-XVI). Su posible ascendencia judía». *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, XXXVII-XXXVIII, fasc. 2, Homenaje al Prof. Pascual Pascual Recuero, (Granada, 1991), págs. 411-423.

cristianos viejos y nuevos, reparto entre el obispo, mesa capitular y demás prebendados, etc., que tuvieron que aportar Guadix y Toledo para demostrar sus derechos. El año 1530 fue crucial para ver el pleito y comenzar a buscarle solución, todo esto nos ayuda a entender lo ocurrido en los años iniciales del siglo XVI. El estudio de estas noticias permiten ver problemas no conocidos.

EL PLEITO DE HUÉSCAR Y GUADIX POR LOS DIEZMOS DE LOS CRISTIANOS VIEJOS

En Baza el 19 de julio de 1530 ante el escribano Alonso de Cáceres, receptor del número en la corte y Chancillería de Granada, apareció Francisco Zamudio en calidad de procurador del obispo de Guadix, del deán y cabildo de aquella Iglesia con unas cartas de poder para intervenir en ciertas probanzas del pleito que se trataba con el arzobispado de Toledo sobre la jurisdicción de Baza con su Hoya y Abadía más la jurisdicción de Huéscar, Castillejar y Castril. El procurador pidió que se le diera traslado de otras escrituras que estaban en poder de Francisco Muñoz, escribano de Huéscar. Se informó de todo aquello a Hernán Gómez Albarrazín, procurador del arzobispado de Toledo, para que estuviera presente cuando se sacaran los traslados.

Todos salieron hacia Huéscar el 21 de julio, pidieron a Lorenzo Muñoz, hijo del escribano anterior, que les dejase sacar los traslados que ordenaba el monarca y las autoridades accitanas; si se negaba pagaría 50.000 maravedís de pena. El escribano dijo que existían muchas escrituras relacionadas con el obispo, deán y cabildo de la iglesia de Guadix. El escribano tras examinar la carta de los reyes dijo que la acataba y obedecía *«con el acatamiento e reverenria devido como carta e real mandamiento de sus reyes e señores naturales a quien Dios, Nuestro Señor, dexa bibir e reynar por muchos e largos tiempos con acrerentamiento de muchos mas reynos, ynperios e señoríos como por sus magestades es deseado.»*⁵: Promete buscar todas las escrituras relacionadas con el asunto y sacar los traslados necesarios. El 23 de julio el escribano informa que había buscado entre las escrituras de su padre y encontró las siguientes:

1. Una presentación y colación del beneficiado Juan de la Raga con los autos de posesión.
2. Un poder del deán y cabildo de Guadix a Asensio de Santacruz para cobrar ciertas rentas.
3. Otro poder de Asensio de Santacruz para su hermano Lázaro de Santacruz para que realizara aquel trabajo.

⁵ Archivo de la Catedral de Guadix. Pleito entre la Iglesia de Guadix con el Arzobispado de Toledo por cuestión de jurisdicción y rentas.

4. Una nómina y repartimiento con los maravedíes a cobrar con los autos contra los deudores para las justicias de Huéscar para que realizaran las ejecuciones de bienes necesarias, el encargado era el juez Juan de Albendea.

5. Obligación de ciertos vecinos de Huéscar otorgado para el cobro de las rentas de la iglesia de los años 1506 y 1507 para el cobrador de la Iglesia de Guadix.

6. Una obligación contra Alonso Barriga y sus fiadores por don Juan de la Raga, vicario que fue de Huéscar.

7. Una petición del concejo de Huéscar al obispo de Guadix y una provisión de la vicaría.

8. Una petición en capítulos del concejo de la ciudad. Las respuestas están escritas al margen.

9. Una provisión del arzobispo de Granada para el arcediano de Purchena para que hiciera una visita a Huéscar y su tierra.

10. Otra provisión del obispo de Guadix al dicho arcediano de Purchena para que realizara lo que pedía el arzobispo.

Se sacaron los traslados necesarios de cada una de las escrituras. De esta forma podían argumentar razones en el pleito entre ambas jurisdicciones eclesiásticas. Por el registro de escrituras de Francisco Muñoz nos encontramos varios documentos interesantes que pasamos a estudiar:

«En la villa de Huéscar, ques en el Reyno de Granada, martes veynte e un días del mes de abril año del nascimiento de Nuestro Señor Jhesucristo de mill e quinientos e seys años, en la yglesia de Nuestra Señora Santa María desta dicha villa, antel venerable padre Alonso de las Penas, cura beneficiado de la yglesia de Santiago desta dicha villa, e en presençia de mi Françisco Muñoz, escrivano, e de los testigos de yuso escritos, paresció presente don Juan de la Raga, clérigo, estante en esta dicha villa, e hizo presentación de una carta de presentación e nominación de sus altezas, firmada de su nombre e sellada con su sello de çera colorada, e librada de los señores de su muy alto conçejo, e una carta de colación del señor obispo de Guadix, firmada de su nombre e sellada con su sello, e refrendada de Alonso de Toledo, notario. Su tenor de las quales, una en pos de otra, es este que se sygue».

Carta del obispo Fray García de Quijada de 18 de abril de 1506, escrita en latín, que no transcribimos aquí por ser objeto de otro trabajo sobre el derecho de presentación de los beneficios eclesiásticos, toma de posesión, etc.

Carta de poder del deán y cabildo de Guadix a Asensio de Santa Cruz para que cobre las cantidades que se le debían al obispo y cabildo de la Catedral. Le entregan poderes para aplicar la justicia y realizar todos los actos que considere necesarios para mantener la autoridad del obispo llevando a efecto el cobro de las rentas.

«Yn Dey nomine, Amen. Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos el deán e cabildo desta yglesya catedral desta çibdad de Guadix, estando ayuntados en su cabildo

segun que lo tienen de uso e de costumbre, es a saber que fueron los siguientes. El doctor don Pedro Guiral, deán, e don Francisco de León, arçediano, e don Juan Román, chantre, e el liçençiado don Juan de Salamanca, prior, e Antonio de Horteiga, y el bachiller Alonso Gonçalez e Alonso Lobo e Juan de las Heras, canonigos de la dicha yglesia, dixeron que por quanto ellos son concertados con Asensyo de Santacruz, veçino desta dicha çibdad, para que tengan cargo de recabdar para los dichos señores los ochoçientos e quarenta // mill maravedis que los dichos señores tienen de sytuado por previllejo de sus altezas en çiertas rentas desa dicha çibdad y su partido, segun se contiene en el dicho previllejo, segun mas largamente paso ante mi el escrivano de yuso escrito. Por ende, para la recabdança de los dichos ochoçientos e quarenta mill maravedis le davan e dieron e otorgaron todo su poder conplido e bastante, ansy como los dichos señores e cada uno dellos lo tienen, e para que de los dichos maravedis e de la parte que dellos reçibiere pueda dar e de cartas de pago e de reçibimiento e de finiquitamiento las quales valan, e sean firmes, e bastantes, e valederas como sy los dichos señores mismos las diesen y otorgasen, e a ello presentes fuesen, e presentar en juizio el dicho previllejo e otras qualesquier escrituras que convengan, e requerir que las acebten, e paguen, e para hazer sobrello asy en juyzio como fuera del todos los abtos que se requieran, e demandar, e requerir, e protestar, e jurar en anima de los dichos señores qualquier juramento o juramentos que le sean demandados, e los pedir a la otra parte o partes, e para presentar asy mismo testigos e otras qualesquier manera de prueba e le sean demandados, e le convenga presentar, e para pedir publicación dellos, e dar de bien provado, e testificar, e abonar, e aprobarlo todo, e para concluir e çerrar razones e pedir el/oyr qualquier sentençia o sentençias ansy interlocutorias como defnitiuas, e para consentir e para consentir en las que se dieren por los dichos señores e pedir que sean llevadas a devida execuçión con efecto, e para apelar e suplicar de las que se dieron e fueren contra los dichos señores, e lo seguir todo ello hasta la defnición e hasta la tasaçión de costas sy las oviere, e las jurar todo lo que los dichos señores harian e podian hazer, e para hazer sobre todo ello ansy de primera como de segunda ynstanria y en grado de revista e suplicaçión todo lo que los dichos señores harian e podrian hazer sobre todo ello ansy de primera como de segunda ynstançia y en grado de revista e suplicaçión todo lo que los dichos señores harian e podrian hazer como dicho es presentes seyendo aunque sean cosas que segun dicho requieran o deban su espeçial mandado, e poder esto ansy por ante su alteza de la reyna, nuestra señora, e por ante otras qualesquier justiçias de todos sus reynos e señoríos, e conçejo e chancillería, ecclesiastycos e seglares. El dicho poder le otorgamos para que lo sobredicho con libre e franca e general administraçión e para que en nombre de los dichos señores e en lugar del dicho Asensyo de Santacruz, su mayordomo, pueda sustituyr e sustituya un procurador o mas los que quisiere e por bien toviere e los revocar quedando en todavia su poder prinçipal el qual le dieron tan bastante e conplido como los dichos señores lo tienen con todas sus ynçidencias, e dependencias, emergencias, anexidades e conexidades. E protestaron de aver por firme, rato e grato todo lo que por el dicho Asensyo de Santacruz e por sus sustitutos hecho, so obligaçión de sus bienes espirituales e temporales que para ello espeçialmente obligaron, e sy neresario es lo relevaron de toda carga de satisfaçión e fiança e cabçión so la clausula del derecho que dize en latin judiçion systi judicatum solvi con sus clausulas dello que otorgaron esta carta en que firmaron sus nombres en la dicha yglesia mayor en el dicho su çabildo jueves veynte e nueve días del mes de octubre año del nascimiento de Nuestro Salvador Jhesucristo de mill e quinientos e seys años. A lo qual fueron presentes por testigos Juan de Queva, clérigo, e Juan Garrido, pertiguero, e Pedro de Balbao, criado del dicho señor deán, veçinos e estantes en esta dicha çibdad para ello llamados y espeçialmente

rogados. E firmaron en el registro los dichos señores deán e los sobredichos. Va escrito e sobrrayado o dize tiene, fueron, vala. Yoo Pedro Pérez Serrano, escrivano de la camara de la reyna, nuestra señora e su escrivano público del número desta dicha çibdad de Guadix que fuy presente al otorgamiento desta carta en uno con los dichos señores e lo hize escrevir e fize aqui mio sygno, es verdad».

Por su parte, Asensio de Santacruz, el sábado 21 de noviembre de 1506, dio poderes a su hermano Lázaro de Santacruz para que se encargase de cobrar las cantidades que el cabildo de la iglesia de Guadix le había encomendado en las tierras de Huéscar y Baza.

En otra carta de estas fechas nos dicen las rentas que tienen que cobrarse y el reparto que se hacía entre los beneficiados de las mismas por orden de los monarcas. Es un traslado de la declaratoria de los contadores.

EL REPARTO DE LOS DIEZMOS Y RENTAS ECLESIASTICAS

De la manera que han de ser pagados al obispo, deán y cabildo de la Iglesia de Guadix la cantidad de 1.140.000 maravedís que tienen situados por carta de privilegio en cada un año para la dotación y mantenimiento. Se hace de la siguiente forma para el año 1506.

1. *Al Obispo.* El recaudo de las dos tercias partes de los diezmos de cristianos nuevos e los dos novenos de cristianos viejos de la ciudad de Guadix e su partido. Todo ello asciende a la cantidad de 300.000 maravedís.

2. *El deán y el cabildo.* En la parte que les pertenece de los cristianos viejos de Guadix al obispo, mesa capitular, fábrica y beneficiados de la Iglesia la cantidad de 216.600 maravedís.

3. En el recaudador de las dos tercias partes de los diezmos de los cristianos nuevos e de los dos novenos de los diezmos de los cristianos viejos de Guadix y su partido, la cantidad de 444.075 maravedís.

4. En los arrendamientos de los diezmos de cristianos viejos de la villa de Huéscar en la parte que pertenece al obispo y mesa capitular, la cantidad de 99.700 maravedís.

5. En las posesiones de la iglesia de Huéscar 79.525 maravedís.

Todo sumaba la cantidad de 1.140.000 maravedís, tienen que entregarle los recaudadores reales de acuerdo a las cartas de los reyes. Así se especifica en una carta dada en Valladolid el 15 de julio de 1506. Se sacó un traslado de este documento en Guadix el 4 de noviembre de 1506. Acompañan a estos escritos una relación de diezmos y cuentas de los años 1503 que es muy interesante.

Hués-car, diezmos de cristianos viejos, año de 1503. Se remataron los diezmos de los cristianos viejos de Hués-car en Alonso Gómez, vecino de la villa, en 290.000 maravedís. Obtuvo de cuartas partes de pujas y prometidos 25.000 maravedís, por lo que quedaban 265.000 maravedís a cobrar por la Iglesia.

Repartimiento:

| | |
|--------------------------|--|
| Al prelado | LXVI U CCL. El cuarto de mayor valor. |
| A los beneficiados | LXVI U CCL. El cuarto de mayor valor. |
| A los novenos | LVIII U DCCCLXXXIX dos novenos del. |
| A la mesa capitular | XXIII U DXXXVII la tercia parte del restante. |
| A la fábrica de Hués-car | XXIII U DXXXVII la tercia parte del resto. |
| Al Hospital de Guadix | II U CCCCLIII y .III cornados, la otra tercia parte del. |
| Al Hospital de Hués-car | XXII U LXXXIII y III cornados. |

Valieron los diezmos del ganado del Condestable al respecto del año pasado 48.000 maravedís.

De acuerdo al cobro de aquellas cantidades se procedería a un reparto exhaustivo dejando a cada parte su porción correspondiente. Así el escribano nos informa de cómo se hizo el siguiente repartimiento entre el obispo, beneficiados, novenos, mesa capitular, fábrica de Hués-car, hospitales de Guadix y Hués-car, etc.

Repartimiento.

| | |
|--------------------------|--------------------------------|
| Al prelado | XII U |
| A los beneficiados | XII U |
| A los novenos | X U DCLXIII y III cornados |
| A la mesa capitular | III U CCCCLXIII y III cornados |
| A la fábrica de Hués-car | III U CCCCLXIII y III cornados |
| Al Hospital de Guadix | CCCCLXIII |
| Al Hospital de Hués-car | III U y III cornados. |

Así que pertenecen al obispo y mesa capitular de Guadix de los diezmos de aquel año de 1503 en total 107.231 maravedís que les entregaban sus altezas sobre los situados de Guadix y sus tierra.

El 5 de marzo de 1507 Juan de Albendea, bachiller en Teología, arcipreste de la Catedral y juez comisario, escribe a los beneficiados de Hués-car y su tierra, lo mismo que a los demás del obispado, a petición de Asensio de Santacruz para los recaudadores de los diezmos, con un mandamiento de excomunió-n contra varios vecinos de Hués-car, entre ellos el contador Fernando de Soria, Gracián de Tuesta, Hernán Muñoz y Francisco Muñoz para que dentro de un cierto término entregasen a Asensio de San-

tacruz las cantidades que les corresponden al obispo, mesa capitular y beneficiados de la catedral de Guadix. Estos mandamientos fueron leídos a los implicados en sus casas, no quisieron hacer caso y se les aplica la excomunión, fueron tachados de rebeldes y anatematizados por el menosprecio a Dios y a su Santa Iglesia. Otras personas pudieron ser también excomulgadas pero para que no paguen justos por pecadores no les aplica las penas de excomunión, pero especifica que si en tres días no entregan las cantidades, sufrirán las penas que el derecho canónico impone a los que no cumplen con la Iglesia.

El 14 de marzo se leyó aquella carta en la iglesia de Santa María de Huéscar, en la misa mayor, ante los clérigos Juan de la Raga y Juan de Antoniana. La cantidad demandada era de 66.666 maravedíes que se les adeudaban según el libramiento de los reyes en los años 1506 y 1507. Se ordena prender a los excomulgados y actuar contra sus bienes vendiéndolos en pública almoneda. El alguacil, Floristán de Cueva, fue a casa del contador y no encontró bienes muebles, solo tenía un majuelo y un palomar. Se le tomó una esclava negra a Francisco Muñoz, llamada Isabel, que fue metida en la cárcel. Las casas de Francisco Muñoz, que estaban en la plaza de Huéscar, y el tinte del contador con sus calderas, aparejo, piedra, etc. Se dieron las órdenes oportunas para que los bienes pasasen a venderse en almoneda pública.

Se presentó un documento firmado por los cuatro excomulgados donde se comprometían a entregar al obispo, al deán y cabildo de Guadix y a los clérigos de Huéscar los diezmos de los cristianos viejos, que sumaban 550.000 maravedíes cada año, arrendamiento que efectuó el mayordomo Juan de Sanpedro en nombre del obispo el 8 de junio de 1506 en la villa de Huéscar. Las condiciones del arrendamiento se cumplirían de la manera siguiente:

Los 225.000 maravedíes del primer año serían pagados en tercios de 75.000 maravedíes, a finales de octubre, finales de febrero y finales de junio de 1506-1507, los otros 225.000 en las mismas fechas de 1507-1508. El 9 de octubre de 1507 el mayordomo de la iglesia de Santa María de Huéscar, Antonio de Horteiga, informó que le debían 105.900 maravedíes.

El obispo de Guadix, fray García de Quijada, el 15 de abril de 1505 por carta se dirige al escribano Francisco Muñoz en calidad de notario público de la villa de Huéscar. Le comunica como Martín Serrano, mayordomo de la iglesia mayor de aquella villa, le notificó diciendo que el escribano le había entregado el contrato de obligación con las rentas del año 1504 y 1505, arrendadas a Alonso Barriga y sus fiadores. Aquel contrato pasó a Juan de Sanpedro. En aquellos momentos el contrato no aparecía, para cobrar las rentas era necesario un traslado o la provisión del obispo. Le pide por tanto que le de al mayordomo de la iglesia o al cobrador nombrado por el obispado un traslado autorizado de aquellos documentos. El escribano de Huéscar

y el mayordomo de la iglesia vieron el escrito de fray García de Quijada y dijeron que lo obedecían.

El contrato nos dice como Alonso Sánchez Barriga, vecino de Huéscar, y su madre Juana Sánchez, Juan Barriga, Francisco Barriga y Lope Marín otorgaban ante el escribano la obligación de dar y pagar a la iglesia de Santa María, o a la persona designada por el obispo y cabildo, la cantidad de 655.000 maravedíes. Este dinero lo entregarían de acuerdo con las rentas de los diezmos de los cristianos viejos de la villa de Huéscar, por las labranzas y por otras cosas de los años de 1504-1505; excepto las cantidades de *«los diezmos de los ganados de grangerías de señor Condestable e de la señora condesa de Lerín que en renta e por renta conforme a derecho yo el dicho Alonso Sánchez Barriga arrende en pública almoneda con ciertos prometidos e con las condiciones en las posturas e remates contenidas del qual dicho arrendamiento e condiciones e posturas e remates yo me otorgo e tengo por contento y entregada toda mi voluntad, en razon de lo qual renuncio e parto de mi toda exebción de mal engaño e cabtelas e las leyes del fuero de la paga e prueba e todas otras qualesquier exebçiones e fueros e derechos, usos e costumbres, artes y engaños que contra esto que dicho es pueda dar e alegar que me non valan...»*⁶.

La recaudación según Alonso Sánchez Barriga se haría de la siguiente manera. Los 327.500 maravedíes en cada uno de los años especificados en el contrato, entregados en tres pagas. La primera de 1504 se entregaría a finales del mes de diciembre; la segunda, a finales de mayo de 1505 y, la tercera, a finales de septiembre de 1505. Las del año 1505 se entregarían la primera a finales de septiembre de 1505; la segunda, a finales de mayo de 1506, y, la última, a finales de septiembre de aquel año. El poder y contrato se realizaron en casa de Juana Sánchez el 25 de mayo de 1504, fue firmado por todos los que tomaron los arrendamientos de los diezmos de los cristianos viejos de aquella villa y su comarca.

El 13 de junio de 1504, Sancho López, dice que los arrendadores estaban obligados a entregar a la iglesia de Santa María de Huéscar la cantidad de 645.000 maravedíes de las rentas de los diezmos de los cristianos viejos. Don Juan de la Raga, vicario de Huéscar, el 19 de abril de 1505, en nombre del obispo de Guadix, escribe a los arrendadores informándoles que tiene el contrato que ellos habían hecho con el mayordomo de la iglesia, Martín Serrano. El tercio a entregar ascendía a 109.166´5 maravedíes y 2 cornados. Todos estos documentos se notificaron a los implicados para que tuviesen conocimiento y entregasen los dineros a la Iglesia.

El 18 de agosto de 1506 el concejo, alcaldes, regidores, caballeros, escuderos y oficiales de Huéscar escriben al obispo de Guadix para que proveyera a la población de dos cosas importantes: de un juez eclesiástico y que se eligieran los mayordomos

⁶ Ibidem.

puesto que ya había pasado el plazo y mandato de los elegidos el año anterior. El juez nombrado fue Francisco Fernández, en cuanto a los mayordomos eran necesarios pues exponen las justicias» e *porques verdad que en estas yglesyas ay muncha neçesidad asy de libros e hornamentos, campanas,...*⁷. Los nuevos mayordomos se harían cargo de las cosas que faltaban e informarían al obispo de todo. Además, las justicias civiles no querían entrometerse en los asuntos eclesiásticos, pues consideran que el obispo debe de dejar aclaradas todas aquellas actuaciones de acuerdo al derecho eclesiástico. Los templos estaban en malas condiciones, los tejados dejaban pasar las aguas de lluvia, etc., por lo que los mayordomos eran imprescindibles para que se dotara a las iglesias de las cosas necesarias y se llevasen a efecto las obras.

El obispo encarga y nombra vicario a Francisco Fernández, clérigo y beneficiado de la iglesia de Santa María de Huéscar, más los lugares de Bolteruela y Castillejar con el mismo sueldo y prerrogativas que los vicarios de los restantes territorios del arzobispado de Granada, exceptuando las cosas propias del obispo o que necesitan su aprobación especial, para ello le da un poder fechado en Guadix el 9 de septiembre de 1506. Este poder esta firmado por fray García de Quijada y su notario Juan de Linares.

El concejo de Huéscar suplica de nuevo al obispo de Guadix que revoque el nombramiento que permite al visitador de Purchena actuar en aquella tierra, pues los vecinos protestan y hablan de que las tierras se están despoblando *«porque dizen que a de bolver alla y sy asy fuese o la villa se destruyria o le matarian según el escandalo que en ella dexa»*⁸. Piden al obispo que visite personalmente las poblaciones o envíe un visitador en su nombre, pues el visitador de Purchena estuvo unos veinte días allí y dejó las cosas muy mal. Los mayordomos o personas designadas serían de buena vida y bienes. Eligieron como mayordomo de Santa María a Martín Serrano y de Santiago a Francisco de Beamonte. El sueldo ascendía a 6.000 maravedís para el de la iglesia mayor, 4.000 al de Santiago y 2.000 al veedor. Se tratará el asunto de la iglesia pues está en malas condiciones y hay que derribarla. El obispo enviará un veedor para que no se produzcan engaños en los gastos de las obras y otras cosas necesarias. Las rentas se realizaran ante el hacedor y el concejo para que no exista engaño alguno, ni para el obispo, ni para los vecinos de Huéscar. Si se construyen iglesias o edificios en ellas los vicarios y ministros lo enviarán a decir al concejo para que todos juntos realicen las informaciones necesarias. La iglesia de Santiago estaba junto al arrabal, piden al obispo que exija que todos los días se diga misa para que puedan asistir los parroquianos y evitar que se trasladen hasta el templo mayor, que estaba lejos. Las primicias de Bolteruela se entregarán a un clérigo por decir misa allí y en Pedrarias, mas otros 3.000 maravedís. Algunos clérigos andaban sin hábito y reverencia, que el obispo les im-

⁷ Ibidem.

⁸ Ibidem.

ponga que lleven el hábito de día y de noche, ajustandose a las reglas eclesiásticas. El arcediano había comprado en el arrabal algunos solares y tierras para construir un hospital, pero en la villa ya existía uno que debía de repararse. Así se evitarían gastos inútiles volviendo a poner en funcionamiento el existente, el nuevo costaría unos 300.000 maravedíes. Los solares se darían a censo perpetuo para que los vecinos construyan casas, los censos pasarían a la iglesia y al hospital. Se pide que se nombre un hombre justo y preparado para que guíe a los vecinos de la villa. La visita del arcediano de Purchena duró unos diez meses en los que actuó según creencia y conciencia, el concejo pide que se le tomen cuentas de todo lo que había realizado y se entreguen los dineros al mayordomo o mayordomos nombrados.

Se incorpora una carta del arzobispo Talavera, dada en la ciudad de Granada el 30 de noviembre de 1503, por la que el arzobispo interviene en los problemas originados en las tierras de Huéscar con el Obispado de Guadix. Por la importancia que puede tener, damos a continuación su transcripción:

«Nos, el arzobispo de la Santa Yglesya de Granada, confiando de la ydonèydad de vos el venerable liçenciado Gerónimo López, arcediano de Purchena, e porque no lo podemos hacer personalmente, ocupado en muchos e ordinarios negoçios, conçernientes a nuestro oficio pastoral. Por la presente, vos encargamos y encomendamos que vusyiteis la villa de Huéscar, de la diócesis de Guadix, y veays como esta asistida la yglesya, y como esta proveyda, e reparada de todo lo neçesario al culto divino, y asy mismo vusyiteys el clero y el pueblo de la dicha villa, e todas las cosas espirituales e temporales, e corrigays y enmendeyis todo lo que hallaredes digno de çorreçion y enmienda, e de todo ello nos enbyeyis conplida relaçion por fol. l que sepamos el estado de todo ello, y mandamos y exortamos en virtud de santa obediencia, e so pena de descomunion a todas e cualesquier personas, asy ecclesyasticas, como seglares, mandamos que vos reçiban e obedezcan como a nuestro visyitador, y guarden y cunplan lo que por vos de nuestra parte les fuera mandado, e vos den e paguen seysçientos maravedis para vuestras expensas por razon de la dicha visytaçion, de los quales pague el clero la terçia parte, y la fabrica la otra terçia parte, y el pueblo la otra parte, para lo qual todo, e para cada cosa, e parte dello, vos dimos todo nuestro poder conplido, y cometemos nuestras veces quanto fuere nuestra voluntad, con todas ynçidencias e dependencias, anexidades e conexidades. Dada en la çibdad de Granada, a treynta dias del mes de noviembre, de mill e quinientos e tres años. Archiepiscopus Granatensys. Por mandado del Arçobispo, mi señor, Alonso de Sansoles, notario apostólico».

El 20 de abril de 1505 presentó el poder del arzobispo de Granada ante el obispo de Guadix el vicario de Huéscar, don Juan de la Raga, y el obispo accitano respondió que lo aceptaba, a pesar de que se le había pedido que no lo tuviera en cuenta y que quitara al arcediano de Purchena como visitador de aquellas tierras. Fray García de Quijada hizo otro documento en favor del arcediano de Purchena exponiendo que, como no podía realizar la visita personalmente al estar ocupado en arduos negocios concernientes al oficio pastoral, le rogaba y encomendaba que visitase la villa de Huéscar, que viese cómo estaban servidas las iglesias, los ornamentos, estado del clero y del pueblo, y otras cosas relacionadas con los asuntos espirituales, tomando las me-

didadas necesarias respecto al beneficio de los creyentes y enviándole una relación del estado en que se encontraba todo aquello. Podía incluso aplicar las penas de excomunión a todas las personas, tanto eclesiásticas como seglares, que no le obedecieran como visitador nombrado por el arzobispo de Granada y por el obispo de Guadix. Le ratifica el mismo sueldo designado por fray Hernando de Talavera. El visitador se interesó por el estado de los diezmos de los vecinos y moradores cristianos viejos de Huéscar, sus arrabales, labranzas, caseríos y otros habitantes. Algunas rentas se habían tenido que arrendar por menudo puesto que no había apenas pujadores ni fiadores con bienes suficientes. Sabemos que el visitador de Purchena ordenó a los mayordomos de las iglesias y a otros parroquianos que entregasen las cantidades de los diezmos, hizo obras en los templos y otras acciones necesarias en beneficio de la Iglesia» *cubierto los muros de la vylla e derribado la torre de la yglesya*».

Ante el obispo de Guadix apareció el vicario de Huéscar, don Juan de la Raga, y presentó aquellos poderes. Ante las protestas de los vecinos y del concejo de Huéscar por las acciones del visitador de Purchena, se tomaron medidas que dejaban al visitador sin poderes. El obispo de Guadix nombró mayordomos, veedores, juez eclesiástico, etc., finalizando de esta manera uno de los períodos más conflictivos entre la iglesia de Huéscar y el obispado. El 14 de junio de 1506 se eligieron mayordomos, así el del hospital fue García Pérez y le entregaron 35.355 maravedís de los años 1504-1505, Antonio de Heredia quedó en Santa María y García de Tuesta para Santiago. Todos juraron que se sometían a la jurisdicción eclesiástica de Guadix.

OTROS PLEITOS POR LOS DIEZMOS CON LUGARES DE SEÑORÍO

Este problema con los diezmos lo vemos planteado no solo en el obispado de Guadix sino en Granada y Almería, obispado que se crearon tras la toma de la ciudad de Granada, unas veces en los años iniciales del XVI y otras un poco mas adelante. Todos ellos fueron tratados en la Chancillería de Granada. Enumeramos los principales: Obispado de Granada contra el duque de Sesa por los diezmos de Órgiva; problemas con los diezmos del Padul cuyos cristianos viejos están metidos con los nuevos; Motril, Salobreña y Almuñécar donde están separados los diezmos de cristianos viejos y nuevos. En el Obispado de Almería pleito con el marqués de los Vélez sobre diezmos de Vélez Blanco, Vélez Rubio, María y Final; con don Enrique Enríquez de Guzmán y su esposa doña María de Luna por las villas de Orce, Galera y Cortes, y otros señores temporales como el marqués del Carpio, don Luis Méndez de Haro, en los lugares de Gorbin, Sorbas y Lobin, el duque de Escalona en los lugares de Serón y Tíjola; con don Alonso de Cárdenas, conde de la Puebla, por los lugares de Berja, Vacares, Belefique, Gergal y Feber; a don Juan Téllez Girón por Belefique y Fines. En el obispado de Guadix pleito por los diezmos de Castril; pleito con los marqueses del Cenete; problemas en Fiñana, Baza, y lugares de don Diego López Pacheco especial-

mente Cogollos de Guadix y Albuñán; problemas con los diezmos de Gor que pertenecía a Don Diego de Castilla; pleito con el arzobispado de Toledo sobre Baza, su Hoya, Huéscar y Castril; con el Duque de Alba por Huéscar: En el obispado de Málaga el marqués de Comares en la villa de Sedella; don Rodrigo Ponce de León en Villaluenga y su tierra.

Las sentencias de cada uno de ellos se prolongan en el tiempo y la casuística especial que presentan requiere un trabajo detallado de cada uno de ellos. Nosotros hemos tratado de exponer lo ocurrido en Baza y Huéscar en un corto espacio de tiempo. Esta información complementa otra ya publicada sobre los obispados de Guadix y Almería⁹. El tema de la Iglesia en el reino de Granada requiere hoy una amplia investigación si queremos tener una perspectiva completa de lo que representó la conquista cristiana y el cambio de religión para la mayoría de la población a partir de 1501 con la conversión de los mudéjares. Sobre las tierras de Huéscar ya publicamos un documento por el que se construía la iglesia del lugar de Bolteruela el 25 de abril de 1504, el arcediano de Purchena, Don Jerónimo López de Toledo, en nombre del arzobispo fray Hernando de Talavera y del obispo de Guadix, fray García de Quijada, contrata la obra de la iglesia a una serie de albañiles y personal especializado¹⁰. En el contrato se especifican las condiciones, materiales y demás cosas necesarias para que el templo se levante y funcione correctamente Nombra como sacerdote a Desiderio Bertuy, de la diócesis de Alborni en Francia con 3.000 maravedis de salario, las primicias de Bolteruela y Pedrarias, un asno, tierras para que los vecinos siembren y él cobre el terrazgo, etc.

⁹ ESPINAR MORENO, M. (1988) «Bienes habices de Abla y Abrucena (1447-1528). Pleito sobre ciertos habices entre las iglesias y Hernando de Quesada». *Homenaje al Dr. D. Emilio Sáez, (Barcelona, 1987)*. *Anuario de Estudios Medievales*, 18, págs. 383-394. ESPINAR MORENO, M.; GARCÍA ROMERA, M.ª V. y PORTÍ DURÁN, N. (1989): «La iglesia en la repoblación de Guadix, Siglo xv. Dotación de los Reyes Católicos», *V Centenario de la entrada en Guadix de los Reyes Católicos (1489-1989)*, Guadix, págs. 103-114. ESPINAR MORENO, M. (1991): «Iglesias y ermitas de Baza en 1492. Dotación de los Reyes Católicos», *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, XVI, Granada, págs. 83-98. ESPINAR MORENO, M. (1992): «Estudios sobre las iglesias de Guadix y su diócesis con motivo del V Centenario (1492-1992). Dotación de los Reyes Católicos y de doña Juana», *Boletín del Instituto «Pedro Suárez»*, 5, Guadix, págs. 27-37. ESPINAR MORENO, M. (1992): «Habices y diezmos del obispado de Guadix. Pleito con los Marqueses del Cenete (1490-1531)», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 6, Granada, págs. 255-275. ESPINAR MORENO, M. y QUESADA GÓMEZ, J. J. (1996): «Mezquitas convertidas en iglesias en las comarcas de Guadix y Baza (1490-1501). Datos sobre el urbanismo mudéjar». *VI Simposio Internacional de Mudejarismo. Teruel (Septiembre, 1993)*, Teruel, págs. 767-785.

¹⁰ ESPINAR MORENO, M.; QUESADA GÓMEZ, JJ. y MORCILLO PUGA, J.D.: *Terremotos en Granada (siglos xv-xvi). Edificación y sismicidad*. Arráez editores, Almería, 1994, págs. 64-66.